



Resolución de 22 de mayo de 2019 del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia por la que se corrigen errores de la Resolución de 5 de mayo de 2019 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno que aprueba con carácter definitivo el programa de “Proyectos de Investigación para la Incorporación de Jóvenes Doctores a nuevas líneas de investigación en Grupos de la Universidad de Granada” (Segunda Fase) correspondiente al año 2017.

Advertidos errores en la Resolución de 5 de mayo de 2019, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Gobierno que aprueba con carácter definitivo el programa de “Proyectos de Investigación para la Incorporación de Jóvenes Doctores a nuevas líneas de investigación en Grupos de la Universidad de Granada” (Segunda Fase) correspondiente al año 2017, por omisión de determinados aspectos relativos a plazos de aceptación, de incorporación, de renunciaciones y sustituciones, RESUELVO:

1. Se añaden los siguientes apartados a la citada resolución:

Apartado Segundo.- En caso de que se produzca alguna vacante o renuncia en este programa antes del 30/09/2019, las plazas serán ofrecidas a los suplentes relacionados en el Anexo I. Las suplencias se adjudicarán por riguroso orden de puntuación dentro de cada rama y no podrán dar lugar a que se adjudique más de un contrato en el mismo departamento en la actual resolución.

Apartado Tercero.- El periodo de aceptación de los proyectos concluirá el 15/07/2019. Los beneficiarios que no lo comuniquen en este plazo se considerarán decaídos en sus derechos. Los contratos se podrán formalizar a partir del 01/05/2019 y tendrán como fecha límite para su inicio el día 15/09/2019. No obstante, a solicitud de los beneficiarios y por circunstancias excepcionales, la Comisión de Investigación podrá autorizar un plazo de incorporación superior.

Apartado Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en las bases generales del Plan Propio de Investigación y Transferencia, las personas beneficiarias que estén contratadas en la actualidad en la Universidad de Granada bajo cualquier programa de contratación de doctores financiado por programas europeos, nacionales, autonómicos o equivalentes, mantendrán el mismo hasta agotar su duración máxima. El tiempo disfrutado en el citado contrato será reconocido por la Universidad de Granada, a todos los efectos como disfrutado en el presente programa y será descontado de la duración máxima establecida en esta convocatoria.

2. Recursos contra la presente Resolución

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, informando que la presente Resolución, que se dicta al amparo de la delegación de competencias realizada por Resolución del Rectorado de esta universidad de fecha 2 de octubre de 2015 (BOJA núm. 197, de 08-10-2015), agota la vía administrativa y es impugnabile conforme a lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio.



La presente Resolución de modificación, que será la que determinará el inicio del cómputo de plazos de aceptación, renunciaciones, sustituciones y recursos, se hará pública en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada (<http://investigacion.ugr.es/pages/planpropio/2017/p9>), que sustituirá a la notificación personal a los interesados surtiendo los mismos efectos.

El Vicerrector de Investigación y Transferencia

Enrique Herrera Viedma